CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso que cuenta con sentencia ejecutoriada a favor de la parte demandante y se encuentra inactivo en secretaria por más de Dos (2) años sin ninguna actuación. No existe embargo de remanentes vigente.

Cartago, Valle del Cauca, 13 de diciembre de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

## **BRAYAN ZAPATA AGUIRRE**

Secretario

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero Veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

76-147-40-03-001-2019-00650-00 Radicación:

**MONITORIO** Referencia:

Demandante: JULIO CESAR ESCOBAR ARENAS

Demandado: MIGUEL ALFONSO PARTERNINA SANABRIA

Auto No: 258

Conforme la anterior constancia secretarial, y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para cumplir con la carga procesal de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, transcurrido más de dos años sin surtirse actuación alguna, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del art. 317-2 Ley 1564/12, en cuanto se advierte que la última actuación del proceso data del 30/11/20, y dentro del presente trámite ya se dictó sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

## **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso MONITORIO promovido por JULIO CESAR ESCOBAR ARENAS CC 16.227.855, contra MIGUEL ALFONSO PATERNINA SANABRIA CC 16.687.151, por Desistimiento Tácito (art. 317-2 C.G.P.).

SEGUNDO: Sin medidas cautelares solicitadas o perfeccionadas.

TERCERO: ARCHIVAR las actuaciones previo descargo de la radicación.

Notifiquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO** Juez

NDR

<sup>1. ¿</sup>Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? NO: La Rama Judicial cuenta con sistemas de mación Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades

<sup>(</sup>Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)